



ORDEN TES/.../2022, DE...DE ..., POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ESS/763/2016, DE 5 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS PARA OFICINAS DE EMPLEO CON PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

xx de xxxxx de 2022

RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Trabajo y Economía Social	Fecha	XXXXXXXXXX
Título de la norma	Orden TES/.../2022, de...de ..., por la que se modifica la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social sustituyendo la declaración responsable por Certificado expedido por las correspondientes unidades, y solicitado directamente por el Servicio Público de empleo Estatal.		
Objetivos que se persiguen	El presente proyecto tiene como finalidad arbitrar una solución que permita la aplicación del art. 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en línea con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procediendo a la modificación del artículo 2.2 de la Orden de 5 de abril, que establece la manera de recabar información sobre los solicitantes a efectos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.		
Principales alternativas consideradas	<p>La documentación a presentar por parte de los posibles beneficiarios de las subvenciones objeto de esta norma requiere su modificación con carácter permanente. La documentación a presentar por parte de los solicitantes se encuentra establecida en la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, lo que necesariamente se ha de efectuar por una norma del mismo rango, por lo que no se han considerado otras alternativas, regulatorias y no regulatorias, incluidas la alternativa cero, es decir el mantenimiento de la Orden de 5 de abril, en su redacción actual.</p> <p>Se considera por ello la orden ministerial como la forma jurídica adecuada para la regulación objeto de la norma.</p>		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			

Tipo de norma	Orden Ministerial
Estructura de la norma	El proyecto consta de un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final.
Informes recabados/a recabar	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 31 de enero de 2022. - Informe de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 1 de febrero de 2022. - Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 28 de febrero de 2022. - Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de fecha XXXXXXXX. <p>-El proyecto de orden se ha elavado a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y al Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, con fecha 6 y 7 de abril respectivamente con el fin de consultar a las comunidades autónomas, potenciales destinatarias de la norma, en virtud del artículo 144.1f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>

Trámites de consulta y audiencia públicas	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no se sustancia, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, la consulta pública regulada en dicho artículo, dado que esta orden modifica aspectos parciales de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para las oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.</p> <p>Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de audiencia e información públicas en tanto que esta orden afecta indirectamente a derechos e interés legítimos de las personas. Esta orden incide colateralmente en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía en las oficinas de empleo y prestaciones.</p> <p>Asimismo, debido a la urgencia con la que se debe aprobar y publicar la modificación de esta orden para que se pueda aplicar a las convocatorias referentes al año 2022, el plazo de esta audiencia e información pública se ha reducido motivadamente a 7 días hábiles.</p>
--	---

ANALISIS DE IMPACTOS

Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	No se prevé aumento sobre lo establecido.
	En relación con la competencia, la unidad de mercado y PYMES	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, la unidad de mercado y las PYMES. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia la unidad de mercado y las PYMES. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia la unidad de mercado y las PYMES.

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto: 100 % <input type="checkbox"/> implica un ingreso: Cofinanciación FSE
Impacto de género	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Impacto sobre la infancia y adolescencia: el impacto es nulo. Impacto sobre la familia: el impacto es nulo. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: el impacto es nulo.	
OTRAS CONSIDERACIONES		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN

La presente memoria se elabora de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y teniendo en cuenta la estructura establecida por el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 11 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

I JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La norma proyectada tiene como finalidad arbitrar una solución que permita la aplicación del art. 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en línea con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procediendo a la modificación del artículo 2.2 de la Orden de 5 de abril, que establece la manera de recabar información sobre los solicitantes a efectos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No se estima necesario realizar una memoria completa ya que el proyecto de orden se fundamenta en la modificación puntual y de alcance muy limitado de otra orden preexistente, y, además, no tiene impactos significativos en otros ámbitos que justifiquen su elaboración, por lo que se ha optado por efectuar una memoria abreviada, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

II NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE REAL DECRETO.

1. Necesidad y oportunidad de la norma.

Tras los procesos de transferencias de las políticas activas de empleo a las comunidades autónomas, las oficinas en las que el Servicio Público de Empleo Estatal presta sus servicios de atención al público, son de titularidad de los servicios de empleo de las comunidades autónomas. Muchas de ellas presentan gravísimas deficiencias desde diferentes puntos de vista: comodidad para los usuarios, adecuadas condiciones de trabajo y cumplimiento de la normativa vigente en prevención de los riesgos laborales. Así se constatan serios problemas relacionados con la accesibilidad, insuficiencia de espacio, climatización defectuosa, mobiliarios inadecuados, ausencia de medidas de seguridad y señalización, entre otros.

La subsanación de estos defectos y la mejora de las condiciones laborales de los empleados del Servicio Público de Empleo Estatal han sido y son una prioridad para el Organismo y así se ha venido tratando en los foros adecuados de relación con las comunidades autónomas, sin obtener un resultado óptimo.

Por ello, se consideró necesario aprobar una línea de subvenciones para la adecuación y reforma de las instalaciones de oficinas de empleo donde prestaba servicios el personal del Servicio Público de Empleo Estatal, dirigidas a financiar las actuaciones llevadas a cabo por las comunidades autónomas titulares de la red de

oficinas, cuyo resultado fuera la renovación y modernización de las mismas, redundando en la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados del Servicio Público de Empleo Estatal. En consecuencia, se publicó la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para las oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

Con los mencionados fondos, a través de sucesivas convocatorias anuales, se garantizaría la financiación de las distintas actuaciones de inversión. Se han venido realizando convocatorias anuales desde 2017, a excepción del año 2020 a causa de la pandemia sufrida.

En las cuatro convocatorias realizadas se han tramitado 125 solicitudes para la renovación de otras tantas oficinas, correspondientes a 16 comunidades autónomas.

Según el artículo 2.2 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal, los beneficiarios deberán acreditar, con arreglo a la convocatoria respectiva y mediante la declaración responsable prevista en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en el resto de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la citada ley.

No obstante, el funcionamiento automatizado y sencillo del sistema de suministro de información entre los distintos órganos de las Administraciones públicas, hacen que no sea necesaria la utilización de la Declaración Responsable en todos los supuestos que marca el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque la misma esté prevista en los artículos 22.1 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley mencionada.

Asimismo, esta modificación se lleva a cabo en línea con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que, en relación con el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, establece que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

2. Objetivos.

El presente proyecto tiene como objetivo la modificación del artículo 2.2. de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, incidiendo en que el requisito de estar al corriente de

obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social será acreditado mediante el certificado emitido por el órgano competente, recabado por el Servicio Público de Empleo Estatal, para cada una de las comunidades autónomas solicitantes de la subvención del Plan Renove, todo ello en base al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en aras de la eficiencia y eficacia de la tramitación de la convocatoria y con el fin de evitar una carga de trabajo ingente para el Organismo otorgante de la subvención, la acreditación de cada uno de los restantes requisitos especificados en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones serán a acreditados mediante declaración responsable presentada por parte de las comunidades autónomas solicitantes, en base a lo dispuesto por el artículo 28.1. la Ley 39/15: *“Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente”*.

3. Alternativas.

No se ha considerado ninguna alternativa regulatorias y no regulatorias, incluida la alternativa cero, es decir el mantenimiento de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, en su redacción actual, por entender que la modificación efectuada en la orden en los términos indicados, es la única fórmula posible para lograr la mejora en el procedimiento que se pretende. Teniendo en cuenta el alcance limitado de la modificación, tampoco se consideró la posibilidad de dictar una nueva orden que sustituyera a la modificada.

En cuanto a la alternativa de no aprobar ninguna regulación tampoco se ha considerado por entender que la modificación que se pretende suponen una mejora en el funcionamiento del Organismo y en el logro de las funciones que tiene encomendadas.

El cambio en el modo de recabar información de los solicitantes de las subvenciones, objeto de esta norma, requiere la modificación con carácter permanente de su obtención a través de declaración responsable establecido para todos los supuestos del artículo 13.2 de la Ley de subvenciones en la Orden de 5 de abril, lo que necesariamente se ha de efectuar por una norma del mismo rango, y esto nos impide considerar otras alternativas.

Se considera por ello, la orden ministerial como la forma jurídica adecuada para la regulación objeto de la norma.

III CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

La norma se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva, con un único artículo. En su parte final cuenta con una disposición transitoria y una disposición final.

El artículo único modifica el artículo 2.2 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, a efectos de suprimir la obligación de las comunidades autónomas de acreditar, mediante declaración responsable, el requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta acreditación corresponderá, tras la modificación, al órgano competente de la Administración General del Estado. No obstante, se mantiene la obligación de acreditar el resto de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La disposición transitoria única señala que, en el ámbito de gestión del SEPE, lo dispuesto en el artículo único, será de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor de la orden.

La orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con la disposición final única.

Por último, se indica que la orden proyectada no efectúa derogación alguna sino que modifica la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

IV DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

En su tramitación, se ha prescindido del trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dado que esta orden modifica aspectos parciales de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para las oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de audiencia e información públicas en tanto que esta orden afecta indirectamente a derechos e interés legítimos de las personas. Esta orden incide colateralmente en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía en las oficinas de empleo y prestaciones.

Asimismo, debido a la urgencia con la que se debe aprobar y publicar la modificación de esta orden para que se pueda aplicar a las convocatorias referentes al año 2022, el plazo de esta audiencia e información pública se ha reducido motivadamente a 7 días hábiles.

En la tramitación del presente proyecto se han recabado los siguientes informes:

-Informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 1 de febrero de 2022.

-Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, emitido con fecha 28 de febrero de 2022.

- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de fecha XXXXXXXX

-El proyecto de orden se ha elavado a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y al Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, con fecha 6 y 7 de abril respectivamente con el fin de consultar a las comunidades autónomas, potenciales destinatarias de la norma, en virtud del artículo 144.1f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. Impacto presupuestario.

La ejecución de las medidas a que pudiera dar lugar la aprobación de la presente orden no conlleva impacto económico.

Asimismo, en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas, y no supondrá incremento del gasto en las subvenciones futuras.

En el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal de los ejercicios 2017 y siguientes se ha dotado de una aplicación específica para financiar este programa en las correspondientes convocatorias.

Las medidas incluidas en esta orden ministerial no podrán suponer incremento ni de dotaciones de retribuciones ni de otros gastos de personal.

2. Impacto por razón de género.

A los efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se señala que el impacto por razón de género de este proyecto es nulo, ya que no se ha constatado una situación previa de falta de igualdad de trato entre hombres y mujeres y tampoco puede apreciarse que de los contenidos de la norma pueda deducirse incidencia alguna a este respecto.

3. Otros impactos detectados.

No se juzgan relevantes otros impactos que puedan derivarse de este proyecto normativo.

VI EVALUACIÓN *EX POST*.

Esta norma no se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2022 y no se trata de una norma sujeta a evaluación por sus resultados.